

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 056-2024-MPP-GDSE

Pisco, 22 de enero del 2024

VISTO;

El Informe N° 094, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte, de fecha 22 de Enero del 2024, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal de Desarrollo Local (JUVDEL) "Santa Claudia y Maria Milagros", del Distrito y Provincia de Pisco, del departamento de Ica, donde por voluntad popular y en acto público se ha elegido a los miembros del Consejo Directivo de la JUVDEL "SANTA CLAUDIA Y MARIA MILAGROS"; el cual necesita su reconocimiento a través de un acto resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispone que en las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Así mismo, el Artículo 112º y 117º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el 116º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales, a propuesta de alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, en el artículo 13º de la Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPP que reglamenta la organización y funciones de las juntas vecinales de desarrollo local - JUVDEL, establece que las elecciones del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales de Desarrollo Local (JUVDEL) se realizan cada año en cada jurisdicción vecinal, así mismo mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MPP/ALC, se CONVOCA a las elecciones a las Juntas Vecinales de Desarrollo Local del distrito de Pisco.

Que, con informe N° 093-2022-GDSE-SGDHPVSED-MPP de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte y previo informe N° 021-MPP-GDSE-SGDHPSDE-DPV, emitido por la División de Participación Vecinal donde se precisa que en cumplimiento al Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MPP-ALC, La Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPP y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 en el cual permite que en el marco de nuestras funciones, promover la participación ciudadana con la finalidad de mejorar sus capacidades y promover el Desarrollo Local, por lo que habiéndose convocado a elecciones logrando una efectiva y eficiente participación vecinal de 56 JUVDELES, remitiéndose las Actas de Comité Electoral y Formación de la Junta Directiva en los 56 Sectores del Distrito de Pisco elegidos en cada una de ellas por los moradores sustentados en sendas actas, y que mediante acto resolutivo se haga su respectivo reconocimiento;

Que, con informe N° 0126-2024-MPP/OGAJ de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde señala que de conformidad con el artículo 203º del TUO de la Ley N° 2744 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, se regula sobre la ejecutoriedad de actos administrativos, señalando que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetas a condición o plazo conforme a ley. Consecuentemente debiendo darse cumplimiento al Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MPP/ALC, corresponde aprobar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

mediante acta resolutivo los resultados del proceso eleccionario de las 56 consejos directivos de las Juntas de Vecinos de Desarrollo Local (JUVEL);

Que, mediante Ordenanza N°012-2015-MPP Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pisco en el título II "De las Organizaciones Sociales", Artículo 6°, numeral 6.1, literal h) se tipifican a las Juntas Vecinales de Desarrollo Local como aquellas que representan a los vecinos o pobladores propietarios o poseionarios de lotes de vivienda de un determinado espacio territorial. Asimismo, en el Título IV "De los Derechos, Obligaciones y Efectores para la Participación Vecinal que se derivan del Reconocimiento e Inscripción en el ROUS. Prohibiciones y Restricciones", establece que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Subgerencia de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte o las que haga sus veces encargadas del ROUS emiten la Resolución respectiva y el asiento de inscripción en los Libros del Registro;

En mérito a lo glosado en líneas precedentes y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y el Artículo N°20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y decreto de Alcaldía N° 01-2016-MPP-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal de Desarrollo Local (JUVEL) "SANTA CLAUDIA Y MARIA MILAGROS", del Distrito y Provincia de Pisco cuyos integrantes son los siguientes:

JUNTA VECINAL "SANTA CLAUDIA Y MARIA MILAGROS"		
CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE (A)	CHACALIAZA MUCHAYPIÑA MARTIN	22289570
SECRETARIO (A)	BARBARAN CUSIPUMA MIRIAN ROCIO	40697379
TESORERO (A)	ORTEGA AGUILAR LUZ LILIANA	22300575
VOCAL	MARTINEZ MARTINEZ GLORIA	09428702
PROMOTOR (A) DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	ZEGARRA RAMOS ANA	70287829
PROMOTOR (A) DE JUVENTUD Y DEPORTES	HECTOR DE LA CRUZ LANAZCA	47096535
PROMOTOR (A) DE SALUD E INICIATIVAS AMBIENTALES	EDITH CANCHOS LOPEZ	43601647
PROMOTOR (A) DE LA MUJER Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR	BRIGIDA CARBAJAL DE ARTEAGA	22257883

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente reconocimiento tendrá vigencia desde el 23 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar el Registro de la presente organización con su órgano directivo, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte, en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese a los interesados de Acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

ABOG. FABYOLA ZARELA TALLEDO CALDERON
(E) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO